



MENDOZA, **15 FEB. 2016**

VISTO:

El Expediente REC:0000676/2015, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio de Cesión del Personal de la Fundación Instituto Tecnológico Universitario a la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco del convenio N° 149/2014 suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación y esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto efectuar las gestiones que pudieran corresponder ante los organismos pertinentes, a fin de que el personal cedido pueda acceder en el futuro a las prestaciones previsionales en las mismas condiciones en que lo hubiera hecho como empleado de la cedente en el ámbito de la Ley N° 24016 y el decreto N° 137/05, entre otros.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración, el Dictamen N° 117/2015 de la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado y en ejercicio de sus atribuciones,

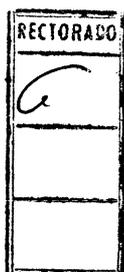
EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
A CARGO DEL RECTORADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cesión de Personal de la FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO a la Universidad Nacional de Cuyo, el cual tiene por objeto efectuar las gestiones que pudieran corresponder ante los organismos pertinentes, a fin de que el personal cedido pueda acceder en el futuro a las prestaciones previsionales en las mismas condiciones en que lo hubiera hecho como empleado de la cedente en el ámbito de la Ley N° 24016 y el decreto N° 137/05, entre otros, cuyo texto obra en el Anexo I que con CUATRO (4) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° **307**

yc
Cesión personal FITU- marco (Convenios)



ANEXO I

-1-

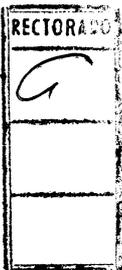
**CONVENIO DE CESIÓN DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO**

Entre la Fundación Instituto Tecnológico Universitario, con domicilio en Parque General San Martín, Centro Universitario, Facultad de Ingeniería, Edificio de Aulas 1° piso, representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Lic. Luis Miranda Gei, en adelante “EL CEDENTE” y la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Parque General San Martín s/n, Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, representada en este acto por el Sr. Rector Ingeniero Agrónomo Daniel Pizzi, en adelante “EL CESIONARIO”, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de personal, de conformidad con las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES: El día 4 de diciembre de 2013 se celebró el convenio n° 149/14 entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Cuyo, que prevé como objetivo general (Punto 3.3): “Promover mayor inclusión y democratización de la educación superior en la Provincia de Mendoza, a partir del financiamiento integral del ITU por parte de la UNCUYO” y entre sus objetivos específicos (Punto 3.4.1) “Crear el Instituto Tecnológico Universitario –ITU- en la órbita de la UNCUYO, respetando su trayectoria, su cultura institucional y profundizando los principios de calidad, pertinencia e inclusión.”.

Son actividades a desarrollar, conforme al Convenio (Punto 3.5.), entre otras, la “Creación de ITU como institución de formación superior vinculada a la UNCUYO” y “La transferencia de personal”.

En el marco de la norma convencional citada, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, dictó la ordenanza n° 84 de fecha 17 de noviembre de 2014 que en su parte pertinente prevé: “Artículo 1°: Crear el Instituto Tecnológico Universitario (ITU) como órgano desconcentrado en el



Res. N°

307

Lic. LUIS MIRANDA GEI
PRESIDENTE
F. I. T. U.

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

-2-

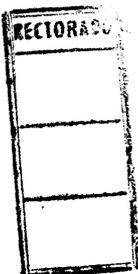
ámbito de la UNCUIYO.” “Artículo 2º: Instrumentar un convenio entre la UNCUIYO y la Fundación Instituto Tecnológico Universitario con el objeto de que la Fundación traspase a la UNCUIYO recursos humanos (personal directivo, docentes y personal de apoyo) y los materiales tangibles e intangibles (equipamiento, material bibliográfico, marcas, patentes, bienes raíces y convenios)...”

Como consecuencia de los antecedentes referenciados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza n° 84, las partes deciden suscribir el presente convenio de cesión de personal, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cedente cede a la cesionaria, y esta acepta, la relación de trabajo que la vincula con los trabajadores que serán individualizados en listados a confeccionar por la cedente, los que se consideran parte integrante del presente acuerdo, y que serán acompañados junto con la conformidad expresa de cada uno de los trabajadores incluidos en ellos. Se deja entendido que la cesión de la totalidad del personal se efectuará por etapas, en un todo de acuerdo con las normas y convenios que sirven de antecedentes al presente. El primer listado, por un total de 31 trabajadores, será presentado en el plazo de 3 días de la firma del presente. Los trabajadores cedidos pasarán a desempeñar funciones para la cesionaria en la fecha que se establezca en el acta de aceptación suscripta por cada uno de ellos.

SEGUNDA: La cesionaria se compromete al mantenimiento de las funciones, la remuneración, la antigüedad considerada tanto en su aspecto remunerativo –adicional por antigüedad- como en su cómputo para los fines previsionales –fecha de ingreso al ITU-, régimen previsional y demás condiciones laborales que posee el trabajador cedido.

TERCERA: La cesionaria se compromete a categorizar al trabajador en el marco del estatuto universitario y demás normativa que rige sus relaciones laborales, dejándose expresamente aclarado que cualquier nueva categorización



Lic. LUIS MIRANDA GEI
PRESIDENTE
F. I. T. U.

Ing. Agr. DANIEL RICARDO FIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N°

307



ANEXO I

-3-

no podrá representar, en ningún supuesto, disminución salarial con respecto a la percibida por el trabajador de la cedente a la fecha de suscripción del presente contrato, como así tampoco una extensión superior de su jornada de trabajo ordinaria mensual.

CUARTA: Las partes se comprometen a efectuar las gestiones que pudieran corresponder ante los organismos pertinentes, a fin de que el personal cedido pueda acceder en el futuro a las prestaciones previsionales en las mismas condiciones en que lo hubiera hecho como empleado de la cedente en el ámbito de la Ley n° 24.016 y decreto n° 137/05. A tal efecto y sin perjuicio de las demás gestiones que pudieran corresponder, la cesionaria se compromete a registrar las funciones del personal cedido dejando aclarada la condición de personal docente frente a alumnos de nivel superior no universitario o terciario. Deberá, asimismo, efectuar los aportes y contribuciones a los organismos de la Seguridad Social en la forma y cantidad prevista por el decreto n° 137/05 o la norma que en el futuro la remplace. Finalmente, al momento de otorgar las certificaciones y demás documentación necesaria para la tramitación de los beneficios jubilatorios o cualquier otro que prevea la legislación previsional aplicable, deberá dejar asentado en las mismas la condición de docente frente a alumnos de nivel superior no universitario o terciario del personal cedido.

QUINTA: La cedente se obliga a entregar oportunamente a los trabajadores cedidos la certificación de servicios y remuneraciones, certificado de trabajo y constancia de pago de aportes y contribuciones a los organismos de la Seguridad Social, correspondientes al término de la relación laboral, en un todo de acuerdo con lo previsto por el art. 80 de la LCT y dentro del plazo previsto en la norma referida.

SEXTA: La cesionaria, en el marco del compromiso asumido en el Convenio n° 149/14, se compromete a respetar la trayectoria y cultura institucional del



Res. N°

307

Lic. LUIS MIRANDA GEI
PRESIDENTE
F. I. T. U.

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

-4-

Instituto Tecnológico Universitario como entidad de nivel superior no universitario.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio especial, a los fines del presente contrato, en el indicado en el encabezado. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 11 días del mes de febrero de 2015.

Lic. LUIS MIRANDA GEI
PRESIDENTE
F. I. T. U.

Ing. Agr. DANIEL RICARDO FIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

